



ECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 12 DE AGOSTO DEL 2024
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO.
ENTIDAD AUDITADA : FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL (FOMAV)
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-3983-2024
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintiocho de noviembre del año dos mil veinticuatro. Las diez y treinta minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a la ejecución de los Proyectos San Juan de Río Coco- Empalme las Cruces (Longitud 14.11 Km); Tola-El Coyol-Aeropuerto Esmeralda (Longitud 17.17 Km); El Rosario (Inter Nic 2) - Cuatro Esquinas (Longitud 1.99 Km); Cuatro Esquinas - Apompúa (Longitud 3.9 km); Cinco Pinos Km 233.18 - San Pedro del Norte (Longitud 8.55 Km) del **FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL (FOMAV)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha doce de agosto del año dos mil veinticuatro, con referencia **IN-096-002-2024**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley N° 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores, exservidores públicos y terceros relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Fanny del Carmen Bejarano Pasos**, responsable de la Unidad de Tesorería; **Suyen Scarlette González Solano**, responsable de la Unidad de Presupuesto; **Violeta Isabel Castellón Luna**, responsable de la Unidad de Contabilidad; **Francis Nohelia Alvir Ruíz**, responsable de la Sección de Seguridad Vial; **Sandra Elena García Hernández**, responsable de la Sección de Higiene y Seguridad; **Jade Saraí Rosales Castillo**, responsable de la Unidad de Gestión Ambiental; **Jessica Esmeralda Amador Hallesleven**, responsable de la Oficina de Asesoría Legal; **Luis Alfonso Hernández Centeno**, responsable de la División de Planificación; **Sofana Isabelia Úbeda Cruz**, responsable de la División de Adquisiciones; **Carlos José Sequeira**, responsable de la División Administrativa Financiera; **Gloria Lubina Cantarero Zeas**, directora técnica; **Verania de los Ángeles Cerda González**, responsable del Departamento de Administración de Proyectos; **Reyna Victoria Tercero Hernández**, ex responsable de la Oficina de Finanzas; **Cristhian Antonio Martínez Torres**, **Eduardo Noel Vallecillo Vásquez**, **Carlos Alberto Cabrera Rosales**, **Edwin Francisco Cuendiz**



Mayorga, Gonzalo Reyes González y **Hyman Matilde Roque Altamirano**, administradores de proyectos, todos de la entidad auditada; **Manuel Antonio Chávez Mendoza**, representante legal de la Empresa Supervisora de Diseño y Supervisión, Sociedad Anónima (TEC, S.A.); **Axel José Guido Haar**, representante legal de la Empresa Supervisión de Obras de Nicaragua, Sociedad Anónima (SONICA, S.A.); **Ricardo Aráuz Bucardo**, apoderado generalísimo de la Empresa Constructora Servicios de Ingeniería y Arquitectura del Norte, Sociedad Anónima (SINAR, S.A.); **Kener Yuriel Pérez Dolmus**, dueño de la Empresa Constructora (KPD) y **José Francisco Soto Gómez**, dueño de la Empresa Constructora Ingeniero José Francisco Soto Gómez, todos contratistas a quienes se le adjudicó procesos de contrataciones de bienes y servicios por parte del Fondo de Mantenimiento Vial (FOMAV); y 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementados para el proceso de contratación, tramitación, ejecución, registro y supervisión externa. **B)** Verificar si los desembolsos se efectuaron con base a la asignación presupuestaria disponible, se encuentran debidamente registrados, aprobados, contabilizados y soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada. **C)** Comprobar la existencia física del proyecto, y si se corresponde con la ejecución física financiera, documentada en avalúo pagado y autorizado por el supervisor del proyecto. **D)** Analizar la documentación técnica del proyecto a fin de verificar si se encuentran conforme contrato, adendum y pagos. **E)** Determinar el cumplimiento de las autoridades aplicables a la materia en cuestión; y **F)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementados para el proceso de contratación, tramitación, ejecución, registro y supervisión externa de la alcaldía auditada, fueron satisfactorios. **2)** Los desembolsos fueron efectuados en base a la asignación presupuestaria disponible; se encontraron debidamente registrados, aprobados, contabilizados y soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada. **3)** Los proyectos San Juan de Río Coco - Empalme las Cruces (Longitud 14.11 Km); Tola - El Coyol - Aeropuerto Esmeralda (Longitud 17.17 Km); El Rosario (Inter Nic 2) - Cuatro Esquinas (Longitud 1.99 Km); Cuatro Esquinas - Apompúa (Longitud 3.9 km); Cinco Pinos Km 233.18 - San Pedro del Norte (Longitud 8.55 Km) existen físicamente y corresponden con la ejecución financiera; los avalúos se encontraron pagados y autorizados por el supervisor del proyecto. **4)** La documentación técnica del proyecto de la entidad auditada, se encontró conforme al contrato, adendum y pagos. **5)** El Fondo de Mantenimiento Vial (FOMAV), cumplió con las normas, leyes y regulaciones aplicables a la materia en cuestión, durante el período sujeto a revisión. **6)**



Seguimiento a recomendaciones de auditoría previa: El Fondo de Mantenimiento Vial (FOMAV), implementó parcialmente, la recomendación contenida en el informe de referencia **IN-096-002-2023**, de fecha siete de noviembre del año dos mil veintitrés; aprobado por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República mediante Resolución de Informe de Auditoría de referencia **RIA-UAI-2646-2023**, de fecha siete de diciembre del año dos mil veintitrés; para un grado de cumplimiento del cincuenta por ciento (50%); y **7) No se** determinaron hallazgos de auditoría que deriven responsabilidades a los servidores públicos de la entidad auditada, por el período sujeto a revisión.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditorías Internas y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismos, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública y conforme el artículo 95, de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley, y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que, los resultados de la auditoría concluyen con una recomendación incumplida de auditoría previa; se ordena a la máxima autoridad del Fondo de Mantenimiento Vial (FOMAV) implementar la recomendación incumplida con plazo vencido derivada de auditoría predecesora. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de treinta (30) días calendario, debiendo informar sobre su resultado.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 26) y 95 de la Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y



Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Aprobar el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha doce de agosto del año dos mil veinticuatro, con referencia: **IN-096-002-2024**, emitido por el auditor interno del **FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL (FOMAV)**, derivado de la ejecución de los proyectos San Juan de Río Coco - Empalme las Cruces (Longitud 14.11 Km); Tola - El Coyol - Aeropuerto Esmeralda (Longitud 17.17 Km); El Rosario (Inter Nic 2) - Cuatro Esquinas (Longitud 1.99 Km); Cuatro Esquinas - Apompúa (Longitud 3.9 km); Cinco Pinos Km 233.18 - San Pedro del Norte (Longitud 8.55 Km), en el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Fanny del Carmen Bejarano Pasos**, responsable de la Unidad de Tesorería; **Suyen Scarlette González Solano**, responsable de la Unidad de Presupuesto; **Violeta Isabel Castellón Luna**, responsable de la Unidad de Contabilidad; **Francis Nohelia Alvir Ruíz**, responsable de la Sección de Seguridad Vial; **Sandra Elena García Hernández**, responsable de la Sección de Higiene y Seguridad; **Jade Saraí Rosales Castillo**, responsable de la Unidad de Gestión Ambiental; **Jessica Esmeralda Amador Hallesleven**, responsable de la Oficina de Asesoría Legal; **Luis Alfonso Hernández Centeno**, responsable de la División de Planificación; **Sofana Isabelia Úbeda Cruz**, responsable de la División de Adquisiciones; **Carlos José Sequeira**, responsable de la División Administrativa Financiera; **Gloria Lubina Cantarero Zeas**, directora técnica; **Verania de los Ángeles Cerda González**, responsable del Departamento de Administración de Proyectos; **Reyna Victoria Tercero Hernández**, ex responsable de la Oficina de Finanzas; **Cristhian Antonio Martínez Torres**, **Eduardo Noel Vallecillo Vásquez**, **Carlos Alberto Cabrera Rosales**, **Edwin Francisco Cuendiz Mayorga**, **Gonzalo Reyes González** y **Hyman Matilde Roque Altamirano**, administradores de proyectos, todos de la entidad auditada; **Manuel Antonio Chávez Mendoza**, representante legal de la Empresa Supervisora de Diseño y Supervisión, Sociedad Anónima (TEC, S.A.); **Axel José Guido Haar**, representante legal de la Empresa Supervisión de Obras de Nicaragua, Sociedad Anónima (SONICA, S.A.); **Ricardo Aráuz Bucardo**, apoderado generalísimo de la Empresa Constructora Servicios de Ingeniería y Arquitectura del Norte, Sociedad Anónima (SINAR, S.A.); **Kener Yuriel Pérez Dolmus**, dueño de la Empresa Constructora (KPD) y **José Francisco Soto Gómez**, dueño de la Empresa Constructora Ingeniero José Francisco Soto Gómez, todos contratistas a quienes se le



adjudicó procesos de contrataciones de bienes y servicios por parte del Fondo de Mantenimiento Vial (FOMAV).

TERCERO: Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad del **FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL (FOMAV)**, para que implemente la recomendación incumplida con plazo vencido derivada de auditoría predecesora reflejada en el informe en Auto; en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cinco (05) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil cuatrocientos siete (1407) de las diez de la mañana del día veintiocho de noviembre del año dos mil veinticuatro, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Presidente en Funciones del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

Lic. Lorena Concepción Valle Sotomayor
Miembro Suplente del Consejo Superior

JFEJ/MFCM/MLZH/JCSA